



001362



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
No. DFYUC-UEAC-012/15
EXPEDIENTE: 151/00065
BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Mérida, Yuc., a 20 MAY 2015

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE WILLIAM RAÚL CASTALDI ESTRADA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".



Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por **WILLIAM RAÚL CASTALDI ESTRADA**, y

RESULTANDO:

1.- Que por formato de solicitud de fecha 07 de mayo de 2015, presentada el día 12 de mayo del mismo año ante esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán, "EL PERMISIONARIO" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 62.693 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar,

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

3.00 m x 5.00 m de lona con base de aluminio, 2 cajoneras de plástico, 4 mesas de masaje profesional y 6 mesas de plástico con 4 sillas cada una y sombrilla, para uso de servicio de masajes relajantes, terapéuticos y holísticos.

2.- Que "EL PERMISIONARIO", señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

CONSIDERANDO



1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.



2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que **WILLIAM RAÚL CASTALDI ESTRADA**, presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 12 de mayo de 2015, manifestando como periodo durante el cual planea realizar actividades del 01 de julio al 31 de agosto de 2015, siendo este periodo de menos de 3 meses, para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie de 62.643 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

instalar: un toldo de 3.00 m x 5.00 m de lona con base de aluminio, 2 cajoneras de plástico, 4 mesas de masaje profesional y 6 mesas de plástico con 4 sillas cada una y sombrilla, siendo estas instalaciones de tipo provisional, desmontables y fácilmente removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de



Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx





001362

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 07 de mayo de 2015, con número de llave de pago 2D1A698F51 y el formato e5cinco.

III.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico sin clave, hoja 1, escala: 1:100, de fecha mayo de 2015, y conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 102.981 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. Dicha superficie se visitó el día 14 de mayo de 2015, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

IV.- Manifestando "EL PERMISIONARIO" en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es el de servicio de masajes relajantes, terapéuticos y holísticos, y por cuanto el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar dispone que la Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y en virtud de que las vacaciones próximas son las de verano y durante estas se incrementa el turismo en la zona en la que se encuentra la superficie solicitada, esta Delegación Federal considera procedente otorgar el permiso solicitado con una vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2015, abarcando dichas vacaciones.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a "EL PERMISIONARIO", ocupar la superficie de 102.981 m² (ciento dos punto novecientos ochenta y uno metros cuadrados) de zona federal

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/297 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Yucatán, en donde se le autoriza instalar: un toldo de 3.00 m x 5.00 m de lona con base de aluminio, 2 cajoneras de plástico, 4 mesas de masaje profesional y 6 sombrillas de aluminio con toldo de lona debajo de las cuales se colocará una mesa de plástico con cuatro sillas

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



001304

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

cada una respectivamente, para uso exclusivo de servicio de masajes relajantes, terapéuticos y holísticos, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

EST.	PV	DIST	RUMBO				V	COORDENADAS	
								X	Y
V1	LZF2'	20.006	1°	41'	32.11"	SE	V1	223815.4496	2356404.4667
LZF2'	LZF2	3.063	89°	42'	22.79"	SW	LZF2'	223815.0404	2356384.4694
LZF2	LZF1'	0.888	86°	44'	43.24"	SW	LZF2	223811.9773	2356384.4537
LZF1'	V2	20.005	1°	57'	50.36"	NW	LZF1'	223811.0910	2356384.4033
V2	LPM2	0.953	86°	44'	23.28"	NE	V2	223810.4054	2356404.3966
LPM2	V1	3.093	89°	42'	19.57"	NE	LPM2	223811.3569	2356404.4508

SUPERFICIE: 79.967 m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

EST.	PV	DIST	RUMBO				V	COORDENADAS		
								X	Y	
LZF2'	V4	5.737	S	1°	41'	53.49"	E	LZF2'	223815.040	2356384.469
V4	V3	3.924	S	86°	19'	57.31"	W	V4	223815.210	2356378.735
V3	LZF1'	5.922	N	1°	57'	51.35"	W	V3	223811.294	2356378.484
LZF1'	LZF2	0.887	N	86°	42'	20.06"	E	LZF1'	223811.091	2356384.403
LZF2	LZF2'	3.063	N	89°	43'	9.90"	E	LZF2	223811.977	2356384.454

SUPERFICIE: 23.014 m²

SUPERFICIE TOTAL: 102.981 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano de la Delimitación de Progreso con Clave P20, plano 20 de 28, escala 1:1000, de fecha noviembre de 2006 y por el plano sin clave, hoja 1, escala 1:100, de fecha mayo de 2015 presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No. DT-DFYUC-UEAC-012/15, de fecha 15 de mayo de 2015.



001362

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una **vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2015**, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III y IV del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL PERMISIONARIO"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de **"EL PERMISIONARIO"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;



001362



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "LA SECRETARÍA", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, inmediatamente tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

[Handwritten signature]

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

[Handwritten signature]



001362

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-012/15

EXPEDIENTE: 151/00065

BITÁCORA: 31/KZ-0027/05/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEPTIMO.- Se informa a "EL PERMISIONARIO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO



**ESTADO DE
YUCATÁN**

**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

WILLIAM RAÚL CASTALDI ESTRADA





ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0308098769146

0308098769146

09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

ELECCIONES FEDERALES: 12 15 06 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS Y OTRAS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTALDI
ESTRADA
WILLIAM RAUL

EDAD 43
SEXO H

DOMICILIO
C 84 POR 11 A 1 516 --
RDCIAL PENSIONES VII ETAPA 97217
MERIDA ,YUC.

FOLIO 0000053321488 AÑO DE REGISTRO 1991 00

CLAVE DE ELECTOR CSESWL60092031H400

ESTADO 31 DISTRITO

MUNICIPIO 050 LOCALIDAD 0001 SECCION 0308

